

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre cinco de dos mil veintidós

Radicado 2022-00162

La apoderada de la parte ejecutante allega escrito solicitando la nulidad del auto proferido el 19 de agosto de este año, toda vez se ordenó seguir con la ejecución sin que se haya producido la notificación al ejecutado.

Como quiera entonces que la actuación referida evidencia haber trasgredido el derecho de defensa y debido proceso que asiste a las partes procesales, esta judicatura en uso de las facultades conferidas por el artículo 42 del Código General del Proceso, en aras de la garantía de los derechos legales y constitucionales que asiste a los extremos de la Litis, dispone dejar sin valor el mentado proveído, disponiendo la continuación del trámite y se proceda al enteramiento del extremo ejecutado.

**NOTIFIQUESE**



**ROSA EMILIA SOTO BURITICA**  
**JUEZ**

MLBM

